



CIRCULAR N° 3757 / 28-07-2023
Correlativo Interno N° 5.888

IMPARTE INSTRUCCIONES RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMES Y/O ANTECEDENTES SOLICITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL MEDIANTE LA PLATAFORMA “PAE-OTROS INGRESOS”



Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1°, 2° letras a) y b), 3°, 23 y 38° de la Ley N°16.395, los artículos 1°, 3° y 19 N°3 de la Ley N°18.833, y luego del proceso de consulta pública respectivo, ha estimado pertinente modificar las instrucciones contenidas en el Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F. en materias del envío de información a esta Superintendencia, a través de la plataforma denominada "PAE Otros Ingresos".

I. REEMPLÁZASE el numeral 3.8.10 Autorización de Usuarios, del Título VIII del Libro III, por el siguiente:

"Para proceder a la creación de los usuarios autorizados a enviar el reporte detallado en el número 3.8.9. del Título VIII del Libro III de este Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., se requiere que la Caja envíe una solicitud en tal sentido a través de la plataforma PAE, opción "Otros Ingresos", con el nombre completo, correo electrónico y teléfono de contacto de cada usuario autorizado a reportar, debiendo proceder de igual forma para la eliminación de usuarios. La Caja podrá solicitar tantos usuarios como estime conveniente."

II. REEMPLÁZASE el último párrafo del numeral 4.1.9.1 Información sobre beneficios otorgados, del Título I del Libro IV, por el siguiente:

"El referido informe debe ser remitido a esta Superintendencia por la Caja mediante carta firmada por el Gerente General a través de la plataforma PAE, opción "Otros-Ingresos"."

III. REEMPLÁZASE el último párrafo del numeral 4.1.9.2 Acuerdo de Directorio y Programa Anual, del Título I del Libro IV, por el siguiente:

"Dicha información debe ser enviada por el Gerente General de la Caja de Compensación o por quien éste designe, mediante la plataforma PAE, opción "Otros-Ingresos"."

IV. REEMPLÁZASE el último párrafo del numeral 5.3.3 Autorización de Usuarios, del Título III del Libro V, por el siguiente:

"La información para la creación de usuarios debe ser remitida mediante la plataforma PAE, opción "Otros-Ingresos", debiendo proceder de igual forma para la eliminación de usuarios."

V. REEMPLAZASE el último párrafo del numeral 6.1.11 Autorización de Usuarios, del Título I del Libro VI, por el siguiente:

"La información para la creación de usuarios debe ser remitida mediante la plataforma PAE, opción "Otros-Ingresos", debiendo proceder de igual forma para la eliminación de usuarios."

VI. REEMPLÁZASE el numeral 6.2.10 Autorización de Usuarios, del Título II del Libro VI, por el siguiente:

"Para proceder a la creación de los usuarios autorizados a enviar los reportes detallados en las letras a) y b) del Número 6.2.9. del Título II del Libro VI del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., se requiere que la Caja de Compensación envíe el nombre completo, cargo, correo electrónico y teléfono de contacto de cada usuario autorizado a reportar, debiendo proceder de igual forma para la eliminación de usuarios. Dichas peticiones deben ser remitidas mediante la plataforma PAE, opción "Otros-Ingresos". La Caja puede solicitar tantos usuarios como estimen conveniente."

VII. REEMPLÁZASE el numeral 6.2.11.1.1 Para solicitudes de prórroga que requieran entre 1 y 3 días hábiles, del Título II del Libro VI, quedando del siguiente tenor:

“Las Cajas de Compensación deben enviar la petición de prórroga antes que venza el plazo fijado para el envío de los reportes, indicando las razones del retraso y los días hábiles que requerirán para cumplir con las exigencias de reporte.

La solicitud de prórroga para el envío de los archivos señalados en las letras a) y b) del Número 6.2.9. de este Título II del Libro VI del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., debe ser enviada por la Caja de Compensación a través de la plataforma PAE, opción “Otros Ingresos”.”

Asimismo, la solicitud de prórroga referida al documento señalado en la letra c) del numeral 6.2.9. del Título II del Libro VI del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., debe ser enviada por la Caja de Compensación mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.”

VIII. REEMPLÁZASE el último párrafo del numeral 6.3.10 Autorización de Usuarios, del Título III del Libro VI, por el siguiente:

“La información para la autorización de usuarios debe ser remitida mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”, debiendo proceder de igual forma para la eliminación de usuarios. La Caja puede solicitar tantos usuarios como estime conveniente.”

IX. REEMPLÁZASE el numeral 6.3.11.1.1 Para solicitudes de prórroga que requieran entre 1 y 3 días hábiles, del Título III del Libro VI, quedando del siguiente tenor:

“Las Cajas de Compensación deben enviar la petición de prórroga antes que venza el plazo fijado para el envío de los reportes, indicando las razones del retraso y los días hábiles que requerirán para cumplir con las exigencias de reporte.

La solicitud de prórroga para el envío de los archivos señalados en el número 6.3.8.1 del Título III del Libro VI del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., debe ser remitida por la Caja mediante la plataforma “PAE, opción Otros-Ingresos”.”

Asimismo, la solicitud de prórroga referida a los documentos señalados en los números 6.3.8.2 y 6.3.8.3 del Título III del Libro VI del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., debe ser enviada por la Caja de Compensación mediante la plataforma PAE, opción Otros-Ingresos”.”

X. REEMPLÁZASE el último párrafo del numeral 6.4.9 Información a remitir a la Superintendencia, del Título IV del Libro VI, por el siguiente:

“La C.C.A.F. debe remitir dicha información mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.”

XI. REEMPLÁZASE el penúltimo párrafo del numeral 7.1.2 Presentación y Plazos, del Título I del Libro VII, por el siguiente:

“3) Los estados financieros, la carta conductora y la Declaración de Responsabilidad deben enviarse a esta Superintendencia mediante la plataforma PAE, opción Otros-Ingresos”.”

XII. REEMPLÁZASE el antepenúltimo párrafo del numeral 7.2.3 Estados Financieros Trimestrales Consolidados e Individuales, del Título II del Libro VII, por el siguiente:

“Los referidos informes trimestrales, indicados en el primer inciso de este numeral 7.2.3., deben ser remitidos a la Superintendencia de Seguridad Social para ser publicados en su página web, mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.”

XIII. REEMPLÁZASE el numeral 8.1.4 Autorización de Usuarios, del Título I del Libro VIII, por el siguiente:

“Para proceder a la creación de los usuarios autorizados a enviar el reporte detallado en el punto 8.1.2. Modelo de Reporte, del Título I del Libro VIII del Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., se requiere que la Caja de Compensación remita mediante carta el nombre completo, correo electrónico y teléfono de contacto de cada usuario autorizado a reportar, mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”, procediendo de igual forma para la eliminación de usuarios. La C.C.A.F. puede solicitar la autorización para tantos usuarios como estime conveniente.”

XIV. REEMPLÁZASE el numeral 8.1.5 Procedimiento de Petición de Prórrogas y Reenvío de Reportes de la Central de Riesgo Financiero de las C.C.A.F., del Título I del Libro VIII, por el siguiente:

“1. Solicitud de prórroga:

a) Para solicitudes de prórroga que requieran entre 1 y 3 días hábiles:

La C.C.A.F. debe enviar la petición de prórroga antes del plazo límite de envío de los reportes, indicando las razones del retraso y los días hábiles que requiere para cumplir con las exigencias de reporte. La petición debe ser enviada por la Caja de Compensación mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.

b) Para solicitudes de prórroga que superan los 3 días hábiles:

La C.C.A.F. debe enviar por carta, mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”, la petición de prórroga, dirigida hacia la autoridad máxima de esta Superintendencia. Dicha carta debe ser remitida antes del plazo límite de envío de los referidos archivos, indicando las razones del retraso y los días hábiles que se requiere para cumplir con las exigencias de reporte.

2. Solicitudes de reenvío de archivos anteriores:

La C.C.A.F. debe enviar por carta, mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”, la petición de reenvío de archivos, dirigida hacia la autoridad máxima de esta Superintendencia. Dicha carta debe indicar las correcciones a realizar, las razones que motivan dichas correcciones, registros afectados y los días hábiles que se requiere para cumplir con las exigencias de reporte.”

XV. REEMPLÁZASE el último párrafo del numeral 8.2.1 Información sobre cotizaciones morosas respecto de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, del Título II del Libro VIII, por el siguiente:

“3. La información debe ser remitida mediante carta, a la cual se acompañará un respaldo en archivo Excel, documentos que deben ser ingresados a la Superintendencia a través de la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.”

- XVI. REEMPLÁZASE el número 2 del numeral 8.2.2 Información Estadística que se debe remitir a esta Superintendencia sobre Asignaciones y Subsidios, del Título II del Libro VIII, por el siguiente:**
- “Los cuadros deben ser remitidos mensualmente el día 15 del mes siguiente al informado, sólo en formato electrónico, mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”.”
- XVII. REEMPLÁZASE el tercer párrafo del numeral 8.2.3.2 Autorización de Usuarios, del Título II del Libro VIII, por el siguiente:**
- “Para proceder a la creación de los usuarios autorizados para enviar los reportes detallados en este número 8.2.3.2., se requiere que la Caja de Compensación envíe una solicitud mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos” con el nombre completo, correo electrónico y teléfono de contacto de cada usuario autorizado a reportar, debiendo proceder de igual forma para la eliminación de usuarios. La C.C.A.F. puede solicitar tantos usuarios como estime conveniente.”
- XVIII. REEMPLÁZASE el numeral 8.2.3.3 Solicitudes de Reenvío de Archivos Anteriores, del Título II del Libro VIII, por el siguiente:**
- “La Caja de Compensación debe enviar la petición de reenvío de archivos mediante la plataforma PAE, opción “Otros-Ingresos”. Dicha petición debe indicar las correcciones a realizar, las razones que motivan dichas correcciones, registros afectados y los días hábiles que requerirán para cumplir con las exigencias de reporte.”
- XIX. SUSTITÚYESE el título del número 8.4 del Libro VIII, por el siguiente:**
- “8.4 TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE INFORMES Y/O ANTECEDENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA PAE, OPCIÓN “OTROS INGRESOS”
- XX. MODIFÍCASE el numeral 8.4.1 del Título IV del Libro VIII, de la siguiente manera:**
- 1.- SUSTITÚYESE el título del numeral 8.4.1 por el siguiente:**
- “8.4.1 PLAZOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN PARA EL ENVÍO A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE INFORMES Y/O ANTECEDENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA PAE, OPCIÓN “OTROS INGRESOS”
- 2.- SUSTITÚYESE el primer párrafo del numeral 8.4.1 por el siguiente:**
- “Con el objeto de que esta Superintendencia pueda resolver en la forma más eficiente y expedita las diversas materias sometidas a su conocimiento, se establecen los siguientes plazos para que la Caja de Compensación de Asignación Familiar remita los informes y/o antecedentes sobre diversas materias, que se tramitan a través del sistema PAE, opción “Otros Ingreso”, y en la medida que el respectivo requerimiento no contenga un plazo especial para dar respuesta al mismo.”
- XXI. REEMPLÁZASE el último párrafo del numeral 8.4.4 Envío de Programas Anuales del Régimen de Prestaciones de Crédito Social, del Título IV del Libro VIII, por el siguiente:**
- “Dicha información deberá ser enviada por la Caja de Compensación mediante la plataforma PAE, opción Otros-Ingresos”.

XXII. VIGENCIA



Las presentes instrucciones regirán a contar de su publicación.

**PAMELA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

PSA/LDS/CLLR/JRO/LMG/FMV

DISTRIBUCIÓN:

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

Firmado Electrónicamente por:			
	Nombre		PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO
	Cargo		Superintendente de Seguridad Social
	Fecha y Hora		viernes, 28 julio 2023 19:14:54
	Autorizado		